



Nit.800102838-5

**RESOLUCIÓN No. 1696 - DE 2020**

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) SONIA NAYIBE CARREÑO ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 60376652 de Cucuta quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, en la Institución Educativa José Eustasio Rivera del municipio de Saravena (Ara), se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto de 2020, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO :** Conceder el pago y disfrute a partir del 10 al 31 de agosto del 2020, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) SONIA NAYIBE CARREÑO ARIZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60376652 de Cucuta, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8 en la Institución Educativa José Eustasio Rivera del municipio de Saravena (Ara), por los servicios prestados en el periodo comprendido del 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 28 SEP 2020

**WILLIAM AREVALO QUINTERO**

*Secretario de Educación Departamental*

Proyecto y Digito: Andrea Jiménez Laverde *ATL*  
Reviso: Área Jurídica SED *RES*

Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Arauca, Arauca  
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)  
www.sedarauca.gov.co



Expeditos por el Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo